

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de febrero del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de febrero del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 159-2011-R.- CALLAO, 21 DE FEBRERO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 151386) recibido el 23 de diciembre de 2010, por la cual la servidora administrativa, doña DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA, asignada al Vicerrectorado de Investigación, Centro de Cómputo, solicita se modifique la Resolución N° 1277-2010-R.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1271-2007-R de fecha 12 de noviembre de 2007, se dispuso la subvención de ayuda económica por gastos ocasionales a otorgarse al personal docente y servidores administrativos por fallecimiento y/o gastos de sepelio del servidor o familiar directo, por el monto de S/. 2,000.00 (dos mil nuevos soles);

Que, con Resolución N° 810-2010-R del 15 de julio del 2010, se resolvió otorgar subvención de ayuda económica por gastos ocasionales por el monto total de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos nuevos soles) al personal docente y servidores administrativos por fallecimiento y/o gastos de sepelio del servidor o familiar directo; dejándose sin efecto la Resolución N° 1271-2007-R, en el extremo correspondiente a la subvención de ayuda económica por gastos ocasionales por fallecimiento y/o gastos de sepelio del servidor o familiar directo;

Que, por Resolución N° 1277-2010-R del 13 de diciembre del 2010, se otorgó a la servidora administrativa nombrada, Técnico "A", doña DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA, asignada al Vicerrectorado de Investigación / Centro de Cómputo, una subvención por el monto total de S/. 2,000.00 (dos mil nuevos soles) para atender sus gastos ocasionales; teniendo como sustento, en la parte considerativa, la Resolución N° 1271-2007-R del 12 de noviembre del 2007;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente solicita la modificación de la Resolución N° 1277-2010-R, por el cual se le otorga la suma de S/. 2,000.00 (dos mil nuevos soles) por concepto de gastos ocasionales, manifestando que el monto otorgado debió ser de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos nuevos soles), conforme a la Resolución N° 810-2010-R del 15 de julio del 2010;

Que, la Oficina de Planificación mediante Informe N° 13-2011-UPEP/OPLA y Proveído N° 0029-2011-OPLA de fechas 07 y 12 de enero del 2011, informa que las subvenciones por fallecimiento durante el ejercicio presupuestal 2010, se han atendido por el monto de S/. 2,000.00 (dos mil nuevos soles), conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1271-2007-R; señalando que el incremento de S/. 500.00 (quinientos nuevos soles) que señala la Resolución N° 810-2010-R por concepto de fallecimiento y/o gastos de sepelio, no estaba previsto en el presupuesto 2010, por lo que dicho incremento se aplicará al familiar directo del fallecido, a partir del ejercicio presupuestal 2011;

Que, al respecto, cabe señalar que la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto en su Art. 9º, Inc. a) establece que "El Presupuesto comprende: a) Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los

créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones”, en concordancia con la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público 2010, que en su Art. 4, numeral 4.1, señala que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la ley de Presupuesto del Sector Público y modificatorias, aprobada por el Congreso de la República, en el marco del Art. 78° de la Constitución Política del Perú y el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 28411, señalando en el numeral 4.2 que todo acto administrativo, de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad; de donde se desprende que los solicitado por la recurrente deviene improcedente;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 112-2011-AL, recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de febrero del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud, presentada mediante Expediente N° 151386 por la servidora administrativa, doña **DIANA CLEMENTINA ZEGARRA MURGA**, asignada al Vicerrectorado de Investigación, Centro de Cómputo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Centro de Computo, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; CC; OCI, OPLA; OGA, OAGRA; OCP, OFT; OPER,
cc. UR; UE; ADUNAC; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; e interesada.